



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo Regional

N° 172-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 de diciembre de 2017.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización a la Unidad Ejecutora 407 – Red de Salud de San Miguel - UERSSAMI, sobre los gastos ejecutados en la adquisición de bienes y servicios, entre otros, durante el año fiscal 2016 y primer trimestre del año 2017, presentado por el Consejero Regional Lic. Rubén Escriba Palomino, cuyo documento se adjunta en anexo, en 570 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2017, encargó a la Comisión de Salud, la intervención a la Unidad Ejecutora 407 – Red de Salud San Miguel – UERSSAMI, de la provincia de La Mar, con sede en la ciudad de San Miguel, por estar informados de presuntas irregularidades;

Que, las acciones de fiscalización están reservadas de manera exclusiva a los miembros hábiles del Consejo Regional Ayacucho, de manera individual o a través de la Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación. Por ello, el artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho (RIC), aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, precisa que las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; asimismo son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea su Reglamento y Ley expresa; así mismo precisa que el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional Ayacucho se obliga a disponer su cumplimiento, con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional, en los casos que el informe de fiscalización merezca la aprobación por mayoría de sus miembros hábiles;

Que, en mérito al encargo del pleno del Consejo Regional, el Consejero Regional Lic. Rubén Escriba Palomino, en su condición de Presidente de la Comisión Permanente de Salud, cumple con presentar el respectivo Informe de Fiscalización y haciendo uso de las prerrogativas que le faculta el numeral 14.1 del artículo 14° sobre tratamiento a los informes de fiscalización, y artículo 69° sobre las proposiciones que formulan los Consejeros Regionales, del Reglamento Interno del Consejo Regional (RIC), aprobado por la Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR; procedió a sustentar dicho Informe de Fiscalización, en cuyas conclusiones (6) se señalan de manera resumida, lo siguiente: 7.1.- Durante el año fiscal 2017, se celebró contratos de personal administrativo sin reunir los requisitos y perfil para el puesto y cargo convocado, así como se exoneró del periodo de prueba de tres (3) meses, trasgrediendo lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 - que "Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"; el D.S. N°065-2011-PCM – que Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); y en la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; 7.2.- Se contrató los servicios profesionales del señor Richard Oré Curi en la modalidad de CAS, entre el 01 de marzo de 2016 y el 31 de julio de 2017, quién asumió diversos cargos de responsabilidad, utilizando un documento falso como es el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables, presuntamente expedido por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH); 7.3.- Se contrató los servicios del señor Richard Paul Zegarra Zamora, de manera directa y sin concurso público bajo la modalidad de suplencia temporal en el régimen laboral de la carrera pública del Decreto Legislativo N° 276 en la plaza de Técnico en Estadística I con el nivel remunerativo STD, prestando servicios distintos al propósito primigenio en el cargo de Responsable de Remuneraciones y Planillas; 7.4.- No se encuentra acreditado, la existencia y archivo correspondiente, de los legajos del personal asistencial y administrativo contratado, bajo los diversos regímenes

/...



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 172-2017-GRA/CR

l...

laborales, contraviniendo de este modo lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 004-94-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal Nº 005-94-DNP "Legajo de Personal". 7.5.- Procedimientos administrativos irregulares, en la adquisición como en la adjudicación de llantas para las ambulancias de la UERSSAMI por el monto de S/ 7800.00, por un lado al haberse adquirido sin contar previamente con la asignación presupuestal correspondiente; y por otro, al adjudicarse su uso a persona distinta al conductor (Obstetriz: Nancy Mitma Huamaní – ver PeCoSa Nº 291 del 31.12.2016); y 7.6.- Presuntas irregularidades en el uso de los combustibles adquiridos durante el año 2016 y 2017, por la falta de los documentos sustentatorios, como son los vales debidamente firmados y autorizados por los Coordinadores, falta de la firma de recibi conforme suscrito por el conductor del vehículo, la falta de bitácoras del vehículo oficial, entre otros; una muestra de ello, fue que el Coordinador de la Unidad de Aseguramiento Público de la UERSSAMI Obst. Rolando Gómez Tipe, presento vales de combustible con estas omisiones;

Que, luego de la sustentación audiovisual realizado por el Consejero Regional proponente, Lic. Rubén Escriba Palomino, el resto de miembros del Consejo Regional, procedieron a efectuar las interrogantes y aclaraciones del caso, y sometido a votación el pleno aprobó por UNANIMIDAD el referido Informe de Fiscalización;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902, 28103, 28961, 28968, 29053 y 29271, el Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros (14 votos a favor) y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización practicado a la Unidad Ejecutora 407 – Red de Salud de San Miguel – UERSSAMI, sobre los gastos ejecutados en la adquisición de bienes y servicios, entre otros, durante el año fiscal 2016 y primer trimestre del año 2017; presentado por el Presidente de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, C.R. Rubén Escriba Palomino; cuyo documento se adjunta en anexo, forma parte del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Regional y copia del Informe de Fiscalización a que hace referencia el Artículo Primero, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho; al Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho; al Director Regional de Salud – DIRESA; al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 407 – Red de Salud de San Miguel; para que ejerzan las atribuciones que la Ley y demás normas reglamentarias le confieren; bajo responsabilidad funcional y con cargo de dar cuenta al pleno del Consejo Regional de Ayacucho en el plazo perentorio de 30 días hábiles de notificado la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuar las indagaciones del caso y de ser procedente formule la denuncia civil, penal y/o administrativa que corresponda, sobre la presunta comisión de ilícitos penal en la contratación de servicios del señor RICHARD ORE CURI como responsable de Control Previo, Patrimonio y Mantenimiento de Vehículos en la Unidad Ejecutora 407 – Red de Salud San Miguel, al hacer uso de documento falso como es el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables, presuntamente expedido por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH).

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE

l...